



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°141

MAT: AUTORIZA REALIZACION CAMPEONATO DE TRUCO.-
PUERTO WILLIAMS; 05 de abril de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficencia;
- La Providencia N° 444 16457, de fecha 03/04/2024, que adjunta carta, de la misma fecha, de doña Macarena Velásquez Hueicha, quien solicita un permiso para realizar un **CAMPEONATO DE TRUCO** con venta de alcohol y comida, con fecha sábado 06 de abril del presente año entre las 21:00 hrs y 05:00 hrs del domingo 07, en la Sede del Club Deportivo y Social Beagle, en beneficio del vecino don John Caro Arias, quien sufrió un accidente haciendo deporte, y producto de lo cual tuvo que incurrir en muchos gastos médicos;
- El memorándum N°5, de fecha 04/04/2024, del Director de Control al Alcalde, expresándole que: "de acuerdo a la Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad; lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias; asimismo la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.
- El memorándum N°338, de fecha 04/04/2024, de Alcaldía al Secretario Municipal, ordenándole Decretar la autorización para la realización de la mencionada actividad, en conformidad con el memorándum antedicho.

DECRETO

1º AUTORIZASE, al **Club Deportivo, Social y Cultural Beagle**, para efectuar un **CAMPEONATO DE TRUCO**, el día sábado 06 de abril del presente año entre las 21:00 hrs y las 05:00 hrs del siguiente día domingo 07 de abril del presente, en la Sede del Club Deportivo y Social Beagle, ubicada en calle O'Higgins 295, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º CONCÉDESE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3º DÉJASE EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

4º FACÚLTASE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

5º REMÍTASE, el presente Decreto Alcaldicio a la 4ta. Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F.), para el apoyo de esta actividad y para tomar las medidas correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



CESAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RFA/CSM/POG/csm

Distribución:

- Club Deportivo Beagle;
- Alcaldía;
- Dirección de Control;
- Secretaría Municipal;
- Cuarta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams;
- Oficina de Partes.-



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
★ ALCALDE